



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, CUATRO (4) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO**

Radicado:	05001-40-03-005-2016-00412-00
Proceso:	Ejecutivo Hipotecario
Asunto:	Resuelve Solicitud

Atendiendo al memorial que antecede, el despacho verifica el pago del arancel indicado en el Acuerdo PCSJA 18-11176 del Consejo Superior de la Judicatura, se procede a desarchivar el presente expediente.

En relación con la solicitud que antecede dirigida a que se expida el oficio de desembargo sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 01N-5095720 encuentra el despacho que mediante auto del 5 de agosto de 2019 se decretó la terminación del presente proceso por desistimiento tácito, y en consecuencia se ordenó el levantamiento de la medida cautelar decretada.

No obstante, de una revisión exhaustiva del expediente no se evidencia que los oficios comunicando el desembargo hubiesen sido expedidos, por lo que, se ordena la expedición del oficio dirigido a la oficina de instrumentos públicos- zona norte.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.